



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial
de Economía

Dirección General
de Política de Promoción de la
Inversión Privada

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

Lima, 04 de setiembre de 2025

OFICIO N° 118-2025-EF/68.02

Señor

JORGE ARTURO VEGA NUÑEZ

MZ. Q Lote 1 Urb. Ciudadela Magisterial 3ra. etapa, Ica
Gladiolos 510 Urb. María Del Socorro – Huanchaco, Trujillo

Presente.-

Asunto : Consulta respecto a información financiera en Bases del del Proceso de Selección de la Empresa Privada

Referencia : Carta S/N de fecha 09 de abril de 2025 (HR 077604-2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual realiza una consulta respecto al Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada, contenido en el Anexo N° 12 de los Documentos Estandarizados del mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente, el Informe N° 289-2025-EF/68.02, elaborado por la Dirección de Política de Inversión Privada de esta Dirección General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

ROBERTO ORTIZ VILLAVICENCIO

Director

Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

INFORME N° 289-2025-EF/68.02

A : Señor
ROBERTO ORTIZ VILLAVICENCIO
Director
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Asunto : Consulta respecto a información financiera en Bases del del Proceso de Selección de la Empresa Privada

Referencia : Carta S/N de fecha 09 de abril de 2025 (HR 077604-2025)

Fecha : Lima, 04 de setiembre de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente.

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante el documento de la referencia, el señor Jorge Arturo Vega Núñez (el señor Vega) se dirige a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIP), para formular consultas relacionadas al Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada, contenido en el Anexo N° 12 de los Documentos Estandarizados del mecanismo de Obras por Impuestos.

II. ANÁLISIS

A. Sobre la competencia y función interpretativa de la DGPIP

2.1. El marco normativo que regula el mecanismo de Obras por Impuestos (OxI) está conformado por: (i) la Ley N° 29230; y (ii) el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento).

2.2. Asimismo, de acuerdo con la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 y el numeral 1 del artículo VII de su Reglamento, la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIP) tiene la facultad de emitir opinión vinculante, exclusiva y excluyente respecto a la interpretación y aplicación de dicha normativa. Esta competencia se encuentra contemplada en el literal c) del artículo 237 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

(ROF del MEF)¹. En específico, el literal e) del artículo 240 del mismo ROF señala que la Dirección de Política de Inversión Privada, como unidad orgánica de la DGPIP, cumple esta función en relación con la normativa de Oxl.

- 2.3. En ese sentido, la opinión de la Dirección de Política de Inversión Privada en el presente informe se ciñe estrictamente a la competencia ante descrita.

B. Análisis y pronunciamiento de la DGPIP

- 1) Entiendo que, de acuerdo con el numeral 2 del literal A del Anexo N° 4-B del **Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada**, aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024 EF/68.01 (en adelante, las “Bases”), se permite al Postor acreditar (con cualquier tipo de información financiera que el Comité de Especial establezca para tal efecto) que el 30% de su patrimonio neto no es superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección correspondiente y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento. Es decir que, si así lo establece el Comité Especial, el Postor podría no acreditar su solvencia financiera mediante una Declaración Jurada, sino a través de cualquier otra información financiera que se disponga para tal efecto en las Bases.
- 2.4. Al respecto, el Anexo N° 4-B de las **Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada** contenido en el Anexo N° 12 de los Documentos Estandarizados del mecanismo de Obras por Impuestos² (en adelante, las Bases), al regular el contenido del Sobre N° 1 (*Credenciales*), señala expresamente:

“2. *Información Financiera:*

(...)

Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ [...], cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N° 4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión” (énfasis agregado)

- 2.5. La redacción citada incorpora dos alternativas no excluyentes para acreditar la solvencia financiera: (i) la presentación de una declaración jurada del Postor, y (ii)

¹ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41.

² Aprobado por Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

la presentación de otra información financiera, siempre que esta haya sido determinada previamente por el Comité Especial en las Bases integradas.

- 2.6. El carácter de “y/u” confirma que el Comité Especial puede, según el caso, exigir únicamente la declaración jurada, o bien complementarla o sustituirla con otra información financiera objetiva que permita acreditar fehacientemente que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para asumir las obligaciones contenidas en el Convenio de Inversión (por ejemplo, estados financieros auditados³, certificaciones contables, informe de solvencia financiera⁴, entre otros).
 - 2.7. No se trata de una facultad discrecional ilimitada del Postor, sino de una atribución del Comité Especial, que debe plasmar en las Bases integradas cuáles serán los documentos idóneos y suficientes para verificar la condición de solvencia prevista en el numeral 2 del literal A del Anexo N° 4-B.
 - 2.8. Considerando ello, la redacción del Anexo citado del incorpora dos alternativas no excluyentes para acreditar la solvencia financiera: (i) la presentación de una declaración jurada del Postor, y (ii) la presentación de otra información financiera, siempre que esta haya sido determinada previamente por el Comité Especial en las Bases integradas.
- 2) Entiendo que, luego de revisar el contenido del Anexo 4-D de las Bases, existe la posibilidad de acreditar el patrimonio neto exigido no únicamente a través del propio postor, sino también mediante empresas vinculadas a sus accionistas o integrantes. En particular, la Nota 1 de la Sección B permite señalar si la cifra declarada corresponde a una empresa vinculada, siempre que se complete adicionalmente la Sección D, la cual requiere explicar la relación entre el postor y dicha empresa.**
- 2.9. Al respecto, el Anexo N° 4-D de las Bases (Modelo de Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica) establece en la Sección B:

“Patrimonio Neto y porcentaje de participación en la empresa, de los accionistas o integrantes de la empresa postora:

(...)

Nota 1: Marque una ‘X’ si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D” (énfasis agregado)

³ De los últimos ejercicios fiscales anuales, emitidos por una empresa auditora.

⁴ Emitido por una entidad clasificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores. La información contable debe ser del período más cercano a la fecha de presentación de información al Comité.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

- 2.10. La Sección D, a su vez, exige al Postor una explicación de la relación que justifica que la empresa vinculada pueda ser considerada como accionista o integrante del Postor.
- 2.11. El diseño del Anexo N° 4-D prevé expresamente que el patrimonio neto exigido puede acreditarse no solo con la información financiera directa del Postor, sino también con la de empresas vinculadas a sus accionistas o integrantes.
- 2.12. El mecanismo de acreditación requiere dos pasos: (i) identificar la cifra del patrimonio neto como proveniente de una empresa vinculada, y (ii) justificar documentalmente la relación existente entre el participante y la empresa vinculada, a que hace referencia la Sección D, de modo que exista trazabilidad y razonabilidad en el sustento presentado.
- 2.13. Esta posibilidad resulta consistente con el objetivo de las Bases, que buscan asegurar la solvencia financiera del Postor, permitiendo que se considere el respaldo de empresas vinculadas siempre que la relación sea transparente, trazable y verificable por el Comité Especial.
- 2.14. No obstante, corresponde al Comité Especial verificar la suficiencia y veracidad de la documentación presentada, evaluando si la relación alegada cumple con acreditar razonablemente la capacidad financiera exigida.
- 2.15. El Anexo N° 4-D de las Bases admite que el patrimonio neto exigido pueda ser acreditado no únicamente por el propio Postor, sino también a través de empresas vinculadas a sus accionistas o integrantes, siempre que:
- se declare expresamente esta circunstancia en la Sección B (marcando la Nota 1), y
 - se complete la Sección D, explicando la relación entre el Postor y la empresa vinculada.
- 2.16. En consecuencia, es posible que el Postor sustente el requisito de patrimonio neto mediante empresas vinculadas, quedando sujeto a la evaluación del Comité Especial la validez, trazabilidad y suficiencia de la información aportada.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Respecto a la primera consulta, la redacción del Anexo N° 4-B de las Bases incorpora dos alternativas no excluyentes para acreditar la solvencia financiera: (i) la presentación de una declaración jurada del Postor, y (ii) la presentación de otra información financiera, siempre que esta haya sido determinada previamente por





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

el Comité Especial en las Bases integradas; siendo la finalidad de ambas alternativas, el acreditar fehacientemente que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para asumir las obligaciones contenidas en el Convenio de Inversión.

- 3.2. Respecto a la segunda consulta, es posible que el Postor sustente el requisito de patrimonio neto mediante empresas vinculadas, quedando sujeto a la evaluación del Comité Especial la validez, trazabilidad y suficiencia de la información aportada.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
GILMER HUANCAS LÓPEZ
Especialista Legal de Política de Inversión Privada
Dirección de Política de Inversión Privada

El Director de la Dirección de Política de Inversión Privada de la DGPIP otorga la conformidad y hace suyo el presente informe, en todos los extremos de su competencia, remitiendo el mismo para su atención.

Firmado digitalmente
BRAYAN PALMA ENCALADA
Director
Dirección de Política de Inversión Privada

